

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-01-059.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 14 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, de acuerdo al principio de pertinencia que consta en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su artículo 107, se establece lo siguiente: *Principio de Pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;*
- Que**, el artículo 23 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, vigente, define a un Centro de Transferencia de la siguiente manera: **Art. 23.- Centros de transferencia de tecnología.-** *Son espacios estratégicos de derecho público, privado o mixtos, creados por centros de investigación, empresas públicas o instituciones de educación superior, entre otras, que mantengan actividades de investigación, orientados a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en fase preliminar o como prototipo final;*
- Que**, mediante resolución Nro. 14-03-087, adoptada en sesión del 20 de marzo de 2014, el Consejo Politécnico aprueba la ESTRUCTURA ESTATUTARIA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ESPOL, que dentro de su artículo 19, numeral 2.2.1.4, se reconoce al Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP) como centro Institucional de Investigación de la ESPOL;
- Que**, mediante resolución Nro. 10-09-272, adoptada en sesión del Consejo Politécnico del 23 de septiembre de 2010, se aprueba el Reglamento General de Centros de la ESPOL, en cuyo artículo 7, reconoce en su letra c) al Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP) como un Centro Institucional de Investigación de la ESPOL;
- Que**, en el artículo 8 de la norma *Ibidem* señala lo siguiente: **Art. 8.- Los Centros Institucionales de Apoyo al Área Académica serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscrito al Vicerrectorado Académico y tendrán la siguiente estructura: a) Una Junta Directiva presidida por el Vicerrector Académico o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuesto por el Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados (...)**, (se adiciona las negritas);
- Que**, la letra z) del artículo 23 del Estatuto de la ESPOL, aprobado en sesión de Consejo Politécnico del 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026, señala que es atribución del Consejo Politécnico: z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;
- Que**, en sesión del 14 de enero de 2020, por moción de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y debido a que se ha terminado la vigencia de las funciones de los integrantes del Centro de Estudios Asia-Pacífico (CEAP), se solicita ante el Pleno del Consejo Politécnico se designen a los nuevos miembros de la Junta Directiva del CEAP de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Centros de la ESPOL;

**Que**, en uso de las atribuciones el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**DESIGNAR** a DANIEL GUSTAVO CASTELO TAY-HING, Mg., Profesor Auxiliar 1 a tiempo completo de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM y JOSE LUIS SANTOS DÁVILA, Ph.D., Profesor Principal 1 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, como integrantes de la Junta Directiva del CENTRO DE ESTUDIOS ASIA-PACÍFICO (CEAP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Centros de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB



**Secretaría  
Administrativa**